

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO,
REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DEYSI NALLELY ÁNGEL
HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO Y
SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL,
SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y
SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE
LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”; Y POR OTRA LA
PERSONA MORAL “A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS
DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. NELLY XIMENA RUBIO FOSADO, A QUIEN
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; LOS CUALES
COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL
LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I.- Declara y manifiesta “EL PROVEEDOR”:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 88,844 ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 8 ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, protocolizando ante la fe del notario público número 49 cuarenta y nueve del Distrito Federal. Ante el titular de la notaría el Lic. Arturo Sobrino Franco.
- b) Que se encuentra representada en la celebración del presente acto jurídico a través de su representante legal, la C. Nelly Ximena Rubio Fosado, quien cuenta con facultades suficientes para obligar a la sociedad, otorgadas en escritura pública número 102,714 ciento dos mil setecientos catorce, de fecha 10 de diciembre del 2021, protocolizando ante la fe del notario público número 242 doscientos cuarenta y dos de la Ciudad de México, el Licenciado Roberto Garzón Jiménez.
- c) Que tiene su domicilio fiscal con número 412, en la calle Tecoyotitla, en la colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01050, Ciudad de México y está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número ANA9509086E3.

Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo que, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés.

II.- Manifiesta “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

II.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

N1-ELIMINADO 1

II.2.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2

II.4.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro**; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que suscriben el presente instrumento jurídico en apego al fallo de adjudicación recaído en la licitación pública nacional para la contratación de pólizas de seguros para las unidades en arrendamiento puro destinado a aseo público (LPCC/009/2025), dictado por el Comité de Adquisiciones del Municipio, con fecha del 08 de julio del 2025, en el que se adjudica el contrato a "El Proveedor", conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad, asimismo, que lo aquí pactado se realiza conforme a lo establecido en los artículos 1850, 1851, 1855, 1865, 1871, 1872, 1883 y demás correlativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 82, y 84, fracción II, inciso d) , de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 79 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

N2-ELIMINADO 1

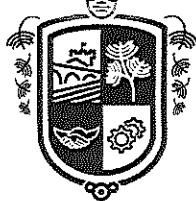
CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de “El Proveedor” de otorgar a “El Gobierno Municipal” una póliza de seguros para la totalidad de vehículos en arrendamiento puro destinado a aseo público, la cual consta de 25 (veinticinco) incisos:

Número de lista	Vehículo	Modelo	Número de Pasajeros	Uso	Servicio	Cobertura
1	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
2	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
3	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
4	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
5	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
6	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
7	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
8	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
9	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
10	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
11	CAMION SITRAK G5 10T	2026	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
12	CAMION INTERNACIONAL CT6	2025	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
13	CAMION INTERNACIONAL CT6	2025	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
14	CAMION INTERNACIONAL CT6	2025	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia

N3-ELIMINADO 1



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

15	CAMION INTERNACIONAL CT6	2025	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
16	CAMION INTERNACIONAL CT6	2025	3	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
17	CAMIONETA PICKUP RAM 1200 RC	2025	3	Servicios municipales de basura, para movimientos de personal, materiales y usos múltiples.	Póliza de Seguro	Amplia
18	CAMIONETA PICKUP RAM 1200 RC	2025	3	Servicios municipales de basura, para movimientos de personal, materiales y usos múltiples.	Póliza de Seguro	Amplia
19	CAMIONETA PICKUP RAM 1200 RC	2025	3	Servicios municipales de basura, para movimientos de personal, materiales y usos múltiples.	Póliza de Seguro	Amplia
20	CAMIONETA PICKUP RAM 1200 RC	2025	3	Servicios municipales de basura, para movimientos de personal, materiales y usos múltiples.	Póliza de Seguro	Amplia
21	FOTON TM3	2025	2	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
22	CAMION FOTON TM3	2025	2	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
23	CAMION FOTON TM3	2025	2	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
24	CAMION FOTON TM3	2025	2	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia
25	CAMION FOTON TM3	2025	2	Servicios municipales de basura	Póliza de Seguro	Amplia

Las especificaciones y características de las pólizas a adquirir, deberán, coincidir fielmente con el ofrecimiento realizado por "El Proveedor" en el procedimiento respectivo, por lo cual, las propuestas técnica y económica presentada por en el proceso de licitación forman parte integral del mismo.

N4-ELIMINADO

“EL PROVEEDOR” se obliga a colaborar con “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” para la realización de gestiones para dar cumplimiento al presente contrato, así como hacer entrega de documentación que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” le requiere para acreditar el objeto del presente instrumento.

Segunda. - MONTO

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe de **\$2,719,306.17 (Dos millones setecientos diecinueve mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.)** incluye impuestos. De los cuales se pagará por periodo fiscal lo siguiente:

12:00 horas del 09 de julio de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2025.	00:00 horas del 01 de enero de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2026.	00:00 horas del 01 de enero de 2027 a las 23:59 horas del 30 de septiembre del 2027.
\$ 600,892.19	\$ 1'231,063.29	\$ 887,350.68

Tercera. - “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

Para efecto del presente contrato, se designa como “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” el. C. Juan Ramon Castellanos Barragán, quien funge como en cargado del despacho de la Director de Patrimonio de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo establecido en el presente, “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá de reportarlo por escrito al Órgano Interno de Control de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

Cuarta. - “CONDICIONES”

Las condiciones y coberturas ofertadas por “EL PROVEEDOR” son aquellas descritas en las pólizas de seguro de cada uno de los vehículos señalados en la cláusula primera del presente contrato, las cuales se anexan al presente.

Quinta. – VIGENCIA.

El presente contrato contará con una vigencia de las 12:00 doce horas del 09 de julio del 2025. Y expirando a las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 30 de septiembre del 2027.

Sexta. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las Partes convienen en que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando esta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

N5-ELIMINADO

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a “EL PROVEEDOR” las siguientes

1. No iniciar el suministro de los servicios en las condiciones y fechas que se estipulen

2. Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" las siguientes:

1. Que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" incumpla con el pago establecido en la cláusula segunda de este contrato a favor de "EL PROVEEDOR" por el suministro de los servicios pactados.

Séptima. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" o bien, a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", según sea el caso, les sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de 5 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 3 tres días hábiles la parte afectada resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer la parte responsable del incumplimiento.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" o al " GOBIERNO MUNICIPAL ", según sea el caso, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo.

Octava. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL", podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando y/o notificando a "EL PROVEEDOR", con 15 Quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

Novena. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato.

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas

que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N6-ELIMINADO

Decima. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PROVEEDOR” responderá ante “El Gobierno Municipal” por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Decima Primera. - FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA.

“EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que “El Gobierno Municipal”, fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de “EL PROVEEDOR”, éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de “EL PROVEEDOR”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Segunda. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

“EL PROVEEDOR” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Decima Tercera. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIONAL.

En lo referente a un incumplimiento de “El Proveedor”, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como a la jurisdicción de los tribunales mercantiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En lo referente a un probable incumplimiento de “El Gobierno Municipal”, en apego a lo establecido por la tesis 2^a/J. 14/2018 (10a.) dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, de rubro: “Contratos Administrativos. El Incumplimiento De Pago Tiene Naturaleza Administrativa”; las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente, o dirimir cualquier controversia suscitada, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, al tratarse de un contrato administrativo y mediar el interés público.

Decima Cuarta. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, tanto a las reglas generales como a las reglas especiales y disposiciones legales sobre competencia.

N7 - ELIMINADO 1

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, a 09 de julio del 2025.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



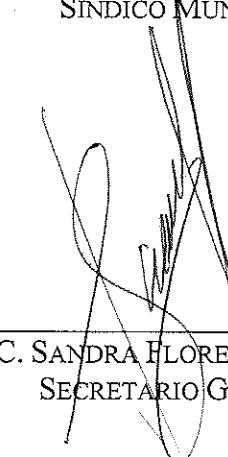
C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL



C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.



POR "EL PROVEEDOR"

N8-ELIMINADO 1



A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
C. NELL Y XIMENA RUBIO FOSADO.
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."